PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Referencia: Proceso de contratación No. **CMA-DEO-SGI-138-2023.**

Objeto: **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, GRUPO AMV 1 LOTE 2.**

Diego Enrique Gómez Vera, identificado con C.C. 1.098.784.230 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO PROIN** identificado con **NIT. 901.840.349-7,** certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello da lugar, **pagados por el consorcio durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que nos encontramos exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Floridablanca, **12** de **junio** de **2024.**

DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA
Representante Legal
CONSORCIO PROIN